

En la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de agosto de dos mil veintitres, reunidos los integrantes del Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo, para pronunciarse sobre los hechos ocurridos el día 9 de julio del corriente año en la serie de la Categoría 110 st CAM del CAM Promocional, disputada en el circuito de la localidad de San Carlos Sud, provincia de Santa Fe.

Que del informe técnico del Comisario Deportivo correspondiente a la competencia de la Categoría 110 st CAM surge que la motocicleta N° 78 del piloto Carlos Lopez no estaba en condiciones técnicas-reglamentarias de largar la carrera. En el acto es informado por las autoridades competentes que debía retirarse de la zona de pista, obteniéndose como respuesta la negativa del piloto, por lo que se tuvo que recurrir al uso de la seguridad para retirarlo y así poder continuar con el evento deportivo.

Que la conducta ejecutada por el piloto Carlos Lopez configura un “incidente” conforme lo define el art. 85 sgts, y ccdts. del R.D.M.

Que el piloto es responsable del acto de indisciplina cometido impropio de la actividad deportiva conforme lo establece el art. 51 sgtes y ccdtes. “Del comportamiento de los participantes.”- Obligaciones generales. Art. 46. “El titular de una licencia deportiva tiene las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en este Reglamento: conocer y acatar todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, los Decretos del C.E y todas las reglamentaciones complementarias existentes, siendo responsables por todos los actos de indisciplina cometidos por él, sus mecánicos, asistentes, concurrentes y colaboradores, contra la entidad organizadora, fiscalizadora, miembros de la Federación Regional 4 y oficiales deportivos, sometiéndose a las consecuencias que pudieren resultar de la aplicación de las normas por el Comisario Deportivo y el Comité de Penalidades, y renunciando bajo pena de descalificación a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en este Reglamento...”

Que por lo ut supra mencionado, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe, conforme lo normado por el Reglamento Deportivo de Motociclismo vigente, RESUELVE:

1.- **Sancionar** a **CARLOS LÓPEZ, DNI 31.889.182** con la suspensión por el plazo de **5 (cinco) fechas** consecutivas a partir de la publicación de la presente, para participar, ingresar y/o ocupar lugares en el sector de pista y/o boxes y/o circuitos de las competencias del Certamen Argentino de Motociclismo y/o Promocional y/o Zonales organizados por la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe en el corriente año (art. 68,75,78 y ccdtes. del RDM. 2023).

Fdo.: Jorge Domingo Puz – Marcelo Miguel Tardivo – Pablo Martín Zordán .  
Registrese. Notifíquese a través de la web oficial [www.prensacam.com.ar](http://www.prensacam.com.ar).